



Rad. 2020-00223-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, con solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante a través del correo institucional del Juzgado, mediante el cual presenta terminación del proceso por pago total de la obligación. Queda para proveer. Buga Valle, junio 28 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

EJECUTIVO – S.S. –MINIMA

DEMANDANTE: CARLOS ALFONSO QUINTERO RODRIGUEZ.CC. No. 14.879.154

DEMANDADO: LUIS ARCADIO QUINTERO MUÑOZ/C.C.94.475.090

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2020-00223-00

AUTO INTERLOCUTORIO N°.1554

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Anexar el escrito de contestación de la demanda que presentó la parte demandada, la cual no será atendida teniendo en cuenta que presentan escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación.

Al presente proceso se allega escrito que fue enviado al correo institucional del Despacho por las partes demandante y demandada, mediante el cual manifiesta que terminan el presente proceso por pago total de la obligación.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. Anexar, al expediente virtual los escritos allegados de contestación y terminación en el presente proceso.

2º. DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO** sin sentencia, adelantado por el señor **Carlos Alfonso Quintero Rodríguez**, contra el señor **Luis Arcadio Quintero Muñoz**, por pago total de la obligación.

3º.- ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar la medida de embargo y retención preventiva de la quinta parte que exceda el salario Mínimo Legal Vigente, devengado por el demandado señor **Luis Arcadio Quintero Muñoz** identificado con Cedula de ciudadanía número 94.475.090 como empleados del Ejército Nacional-, haciéndole saber que se deja sin valor alguno el oficio No 1192 de fecha septiembre 24 de 2020. Lo anterior por pago total de la obligación.



4º.- ORDENAR la entrega de los títulos a favor de la parte demandante descontados al demandad hasta la fecha de presentación del memorial de terminación del proceso.

5º.- Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron como base de recaudo, a favor de la parte demandada, previo cumplimiento del Acuerdo No. 1772 del 2003, modificado por el Acuerdo PSAA14-10280 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.

6º.- Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,

Alba. Mónica A. D.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 19 DE JULIO DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 109.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c867ff67c4f2e294b534dd9eb0e624d2521edcafe28ce4fd65e3dcba3ddc359**

Documento generado en 18/07/2022 07:32:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>